

## **PODER**

Señor Notario, sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de PODER ESPECIAL e IRREVOCABLE que confiere [----], en adelante el “Poderdante”, sociedad constituida bajo las leyes peruanas, inscrita en la partida Nro. [---] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de [---], con RUC Nro. [---], con domicilio en [---], debidamente representada por el señor [---], identificado con [---], con facultades suficientes para este acto conforme a lo establecido en el acta de la sesión de Directorio de fecha [---], cuya parte pertinente se servirá insertar; a favor de las siguientes personas a quienes, en lo sucesivo, se les denominará en conjunto como Los Apoderados:

- El BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, con Registro Único de Contribuyente N° 20122476309, con domicilio en el Jirón Antonio Miró Quesada N° 441, Lima (en adelante, el BCRP);
- El señor [---], identificado con D.N.I. No. [---], de estado civil [---], de nacionalidad peruana y con domicilio para estos efectos en [----]; y,
- El señor [---], identificado con D.N.I. No. [---], de estado civil [---], de nacionalidad peruana y con domicilio para estos efectos en [----].

El poder especial e irrevocable se otorga en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERO: Generalidades**

El Poderdante ha celebrado con el BCRP un Contrato Marco mediante el cual ambas partes convienen en las condiciones generales que gobernarán los Contratos Específicos de Compra con Compromiso de Recompra de Cartera de Créditos que dichas entidades pueden celebrar en el futuro con arreglo a lo dispuesto en la Circular No. 015-2009-BCRP que aprueba las condiciones aplicables a las Operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores que, con fines de regulación monetaria, efectúa el BCRP con las empresas del sistema financiero.

### **SEGUNDO: Poder**

Por el presente instrumento el Poderdante otorga poder especial e irrevocable a los Apoderados para que, cualquiera de ellos, actuando indistintamente, de manera individual y a sola firma representen al Poderdante, con las siguientes facultades y atribuciones:

1. Endosar en propiedad a favor del BCRP los títulos valores representativos de los créditos que el Poderdante transfiera a favor del BCRP en virtud del Contrato Marco y de los Contratos Específicos a que se refiere la Cláusula Primera que antecede.
2. Completar los antes señalados títulos valores que hubieran sido emitidos incompletos por los obligados.

3. Notificar a los deudores cedidos, garantes y a cualquier entidad o persona natural o jurídica la cesión y transferencia a favor del BCRP de los referidos créditos, sus garantías, privilegios y accesorios.
4. Celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos jurídicos y documentos públicos y privados que sean necesarios para formalizar la transferencia a favor del BCRP de las garantías que respaldan los mencionados créditos y para la inscripción de esta transferencia en los registros públicos.
5. Efectuar todos los trámites necesarios para la presentación e inscripción del presente poder en el registro correspondiente de la Oficina Registral de Lima y Callao o en cualquier otra de la República del Perú, pudiendo al efecto otorgar los documentos privados o públicos que sean necesarios o estimen convenientes, así como aceptar los poderes conferidos, de ser necesario, y en general llevar a cabo y realizar todos los actos requeridos para la inscripción de tales poderes en cualquiera de dichos registros.
6. Las facultades que el Poderdante confiere a los Apoderados incluyen las de delegar y sustituir el presente poder a favor de cualquier otra persona natural, a libre elección de los Apoderados.

### **TERCERO: Irrevocabilidad**

En consideración a que las facultades y atribuciones a que se refiere la Cláusula Segunda se encuentran relacionadas con la transferencia y cesión de créditos que efectúa el Poderdante a favor del BCRP en virtud de lo previsto en el Contrato Marco y en los Contratos Específicos mencionados en la Cláusula Primera, el presente poder se otorga en interés común del Poderdante y del BCRP. En consecuencia, el mismo será irrevocable por el plazo máximo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 153 del Código Civil.

Se deja expresa constancia que todas las facultades mencionadas se confieren en forma suficiente en cuanto a todos los actos y contratos señalados, las mismas que podrán ejercitar individualmente los Apoderados sin que en ningún caso se consideren insuficientes.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de ley y realice los insertos correspondientes.

Dado y firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 200\_\_.